

	ACUERDO DE SOLIDARIDAD	Código: A-03 Versión: 2 Fecha: 20/01/2023
---	-------------------------------	---

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Grupo Express (En adelante FONDEXPRESS) en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto, especialmente las contempladas en el artículo 61, y

CONSIDERANDO

- a. Que el principio de solidaridad humana se inspiró fundamentalmente en el sistema de Fondos de Empleados.
- b. Que las Leyes colombianas vigentes sobre los fondos de empleados, determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la formación del Fondo de Solidaridad.
- c. Que FONDEXPRESS es una entidad sin ánimo de lucro cuya naturaleza se enfoca a desarrollar las políticas de Fondos de empleados.
- d. Que dentro de las directrices establecidas en el Estatuto de FONDEXPRESS se determinó la creación de un fondo de Solidaridad.
- e. Que con base en tal disposición estatutaria FONDEXPRESS expide el Reglamento de Solidaridad el cual se regirá por las normas que se transcriben a continuación.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

El Fondo de Solidaridad tiene como fin auxiliar a los asociados y sus beneficiarios en los casos de verdadera y comprobada calamidad, en las modalidades y conforme lo establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

El comité de Solidaridad estará integrado por tres (3) personas con dos suplentes numéricos, elegidos por la Junta Directiva de FONDEXPRESS.

El comité de Solidaridad siempre deberá deliberar y decidir con un mínimo de tres personas.

ARTÍCULO 3. PERIODO

Los miembros del Comité de Solidaridad y los Suplentes numéricos designados, serán elegidos o reelegidos para un periodo de un (1) año y podrán ser removidos total o parcialmente en cualquier tiempo, a juicio de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. REUNIONES

El Comité de Solidaridad se reunirá cuando lo convoque su coordinador, el Gerente o el Presidente de la Junta Directiva de FONDEXPRESS. De todas las actuaciones y decisiones se llevará un registro ordenado, claro y al día, plasmado en el libro de actas.

El coordinador y/o secretario del comité serán designados entre los integrantes y ellos serán los responsables de elaborar y entregar las actas de cada reunión al Gerente del Fondo de empleados.

El encargado de custodiar el libro de actas de comité de solidaridad será el Gerente del Fondo de empleados.

En todo caso el comité deberá reunirse como mínimo una vez al mes para atender y discutir los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES

Son funciones del Comité de Solidaridad.

- a. Elegir el Coordinador y el Secretario del comité.
- b. Analizar las solicitudes y verificar los respectivos soportes.
- c. Aprobar los auxilios y su cuantía mediante acta debidamente firmada.
- d. Informar a la Junta Directiva o al Gerente de FONDEXPRESS según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
- e. Controlar los recursos asignados al fondo de solidaridad y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.
- f. Proponer a la Junta Directiva modificaciones tendientes a mejorar el destino de los recursos del Fondo de Solidaridad.
- g. Evaluar las diferentes calamidades familiares producidas por hechos naturales o especiales, que permitan el reconocimiento de un auxilio de solidaridad, por parte de la Junta Directiva de FONDEXPRESS.
- h. Cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo.
- i. Las demás que le asigne la Junta Directiva, el Estatuto y Reglamentos.

ARTÍCULO 6. RECURSOS

El Fondo de Solidaridad, estará conformado por los siguientes recursos:

- a. Los que determine la Asamblea de los excedentes que resultaren del ejercicio contable anual de FONDEXPRESS o el porcentaje que determinen el Estatuto.
- b. Las cuantías que determinen la Asamblea de FONDEXPRESS.
- c. Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados, después de un año de su retiro.
- d. Los que reciba a título de donaciones y herencias, de personas naturales o jurídicas, con destino específica al Fondo de Solidaridad.
- e. Los demás recursos que considere la Junta Directiva, de conformidad con este reglamento, el Estatuto y la Ley.

ARTÍCULO 7. BENEFICIARIOS

Para efectos del presente reglamento se entenderá por BENEFICIARIOS aquellas personas debidamente inscritas por el asociado al momento de su afiliación o que puedan demostrar su parentesco conforme a lo siguiente:

- a. El asociado, su cónyuge o el(la) compañera(o) permanente e hijos menores de 25 años. Para hijos en condición de discapacidad física o mental no se tendrá en cuenta ningún rango de edad, el padre y la madre del asociado(a)*
- b. El padre y la madre del asociado(a)* para el caso de personas solteras

Para el caso de fallecimiento del asociado serán beneficiarios aquellas personas registradas por el trabajador en el formulario de afiliación del asociado.

ARTÍCULO 8. CLASE DE CALAMIDAD: El fondo de solidaridad reconocerá auxilio a los asociados que presenten las siguientes calamidades:

<p>Enfermedad crónica de origen común del Asociado. Se otorgará una sola vez, por asociado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación médica de la E.P.S. • La enfermedad debe estar clasificada dentro de la lista adjunta al reglamento. 	<p>1 SMMLV</p>
<p>Enfermedad crónica de origen común de Beneficiarios, Se otorgará una sola vez, por beneficiario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación médica de la E.P.S. • Certificación de FONDEXPRESS La enfermedad debe estar clasificada dentro de la lista adjunta al reglamento. • Documento que demuestre parentesco ya sea: mediante registro civil, escritura pública o sentencia judicial en firme. 	<p>50% SMMLV, por beneficiario.</p>
<p>Fallecimiento de los beneficiarios del Asociado(a)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de defunción • Estar inscrito como beneficiario de acuerdo con el reglamento, excepto que sea un hijo menor de un año. • Documento que demuestre parentesco ya sea: mediante registro civil, escritura pública o sentencia judicial en firme. 	<p>50% SMMLV, por beneficiario.</p>
<p>Destrucción total de la vivienda propia del Asociado por una sola vez en un solo inmueble.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación expedida por autoridad competente. • Certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado a la fecha de la calamidad. Nota: Se entiende por vivienda propia el inmueble a nombre del asociado, esposo (a), compañero (a) permanente e hijos menores de 18 años. 	<p>2 SMLMV</p>

Parágrafo: Se otorgará un solo auxilio por calamidad. En caso de fallecimiento del asociado, si éste no estableció los porcentajes de repartición se asignarán por partes iguales entre los beneficiarios.

ARTÍCULO 9. CONTROL DE AUXILIOS

FONDEXPRESS por intermedio de la Gerencia mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si sellegare a comprobar fraude en el otorgamiento de estos, el asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio con las sanciones establecidas de acuerdo con el estatuto.

ARTÍCULO 10. OTORGAMIENTO DE LOS AUXILIOS

Los auxilios se otorgarán de acuerdo con el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento de los recursos disponibles en el Fondo de Solidaridad.

El tiempo máximo para otorgar o negar los auxilios establecidos en el presente reglamento será de 15 días hábiles a partir del radicado de solicitud.

ARTÍCULO 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS AUXILIOS

El asociado tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para solicitar el auxilio correspondiente. Una vez cumplido este plazo cesa toda responsabilidad de otorgar el auxilio por parte de FONDEXPRESS respecto de sus asociados o beneficiarios.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados, el día 19 de Mayo de 2016 según consta en el acta número 159 de la misma fecha y rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

FDO.

LUIS CARLOS GONZÁLEZ VALBUENA
Presidente de Junta Directiva

FDO.

OLGA LUCIA GUERRERO
Secretaria

FDO.

ZORAIDA MILENA RENDÓN CARRILLO
Gerente

Anexo Reglamento de Solidaridad

A continuación, se relacionan las enfermedades que podrán ser sujetas a auxilio de solidaridad, conforme al reglamento, requisitos y condiciones mencionadas en el presente documento:

Enfermedades catastróficas definidas por el Ministerio de Salud Pública:

1. Todo tipo de malformaciones congénitas de corazón y todo tipo de valvulopatías cardíacas.
2. Todo tipo de cáncer.
3. Tumor cerebral en cualquier estadio y de cualquier tipo.
4. Insuficiencia renal crónica.
5. Trasplante de órganos: riñón, hígado, médula ósea.
6. Secuelas de quemaduras graves.
7. Malformaciones arterio venosas cerebrales.
8. Síndrome de Klippel Trenaunay.
9. Aneurisma tóraco-abdominal.

Enfermedades raras o huérfanas definidas por el Ministerio de Salud Pública, que se relacionan a continuación:

1. Talasemia
2. Otras anemias hemolíticas hereditarias
3. Anemia fanconi
4. Deficiencia hereditaria del factor VIII- Hemofilia A
5. Deficiencia hereditaria del factor IX- Hemofilia B
6. Enfermedad de von Willebrand
7. Deficiencia hereditaria del factor XI
8. Deficiencia hereditaria en otros factores (II, V, VII, X, XIII)
9. Hipotiroidismo congénito
10. Síndrome de Secreción Inapropiada de Hormona Antidiurética
11. Síndrome de Cushing dependiente de ACTH
12. Hiperplasia suprarrenal congénita
13. Enfermedad de Addison I
14. Enanismo tipo Laron: Síndrome de Laron
15. Fenilcetonuria clásica
16. Albinismo óculo cutáneo -
17. Enfermedad de Jarabe de Arce
18. Acidemia Isovalérica.
19. Adrenoleucodistrofia ligada a X
20. Desórdenes del metabolismo de aminoácidos sulfúreos (Homocistinuria clásica).
21. Desórdenes del metabolismo de galactosa: Galactosemia
22. Otras esfingolipidosis: Enf de Fabry, Enf Niemann- Pick, Enf Gaucher
23. Mucopolisacaridosis tipo I- Hurler.
24. Mucopolisacaridosis tipo II- Hunter
25. Otras mucopolisacaridosis: MPS III, MPS IV, MPS VI, MPS VII, MPS IX
26. Desórdenes del metabolismo de lipoproteínas y otras lipidemias (hipercolesterolemia familiar e hiperlipidemias)
27. Desórdenes del metabolismo del hierro (Hemocromatosis hereditaria)
28. Desórdenes del metabolismo del fósforo (Hipofosfatemia ligada al X)
29. Fibrosis Quística con manifestaciones pulmonares
30. Fibrosis Quística con manifestaciones intestinales

31. Fibrosis Quística con otras manifestaciones
32. Amiloidosis sistémica primaria
33. Esquizofrenia orgánica de inicio temprano
34. Autismo
35. Enfermedad de Huntington
36. Ataxia Congénita no progresiva
37. Ataxia Cerebelosa de iniciación temprana
38. Ataxia Cerebelosa de iniciación tardía
39. Ataxia Cerebelosa con reparación defectuosa del ADN
40. Paraplejia espástica hereditaria: Strumpell Lorrain
41. Atrofia Espinal infantil, tipo I (Werdnig-Hoffman)
42. Enfermedad de la motoneurona: enfermedad familiar de motoneurona
43. Esclerosis lateral amiotrófica, esclerosis lateral primaria, parálisis bulbar progresiva, atrofia muscular espinal progresiva.
44. Otras enfermedades degenerativas del sistema nervioso especificadas: degeneración de materia gris, enfermedad de Alpers o Poliodistrofia infantil progresiva; demencia de cuerpos de Lewy; enfermedad de Leigh o encefalopatía necrotizante subaguda. Síndrome neurodegenerativo debido a déficit de transporte cerebral de folatos
45. Esclerosis múltiple (sin especificar, del tronco del encéfalo, de la médula, diseminada o generalizada)
46. Neuropatía hereditaria e idiopática
47. Distrofia muscular: Duchenne, becker y otras
48. Trastornos miotónicos: Distrofia miotónica de Steinert y otras
49. Miopatías Congénitas: Distrofia muscular congénita.
50. Enfermedad de Meniere
51. Hipertensión Pulmonar primaria
52. Epidermolisis ampollar adquirida
53. Lupus eritematoso cutáneo
54. Lupus eritematoso discoide
55. Lupus eritematoso cutáneo subagudo
56. Otros Lupus eritematosos localizados
57. Síndrome de Reiter
58. Otras artropatías reactivas: Uretrítica, venérea
59. Enfermedad de Still de comienzo en el adulto (Artritis reumatoidea multisistémica en el adulto) Artritis Reumatoide Juvenil
60. Espondilitis anquilosantejuvenil ,
61. Artritis juvenil de comienzo generalizado
62. Poliartritis juvenil (Seronegativa)
63. Artritis juvenil pauciarticular.
64. Enfermedad de Kawasaki
65. Lupus eritematoso sistémico con compromiso de órganos o sistemas
66. Hidrocefalia congénita
67. Espina bífida
68. Hipoplasia pulmonar congénita
69. Atresia de esófago sin fístula traqueoesofágica
70. Atresia de esófago con fístula traqueoesofágica Ausencia, atresia y estenosis congénita del intestino delgado especificada.
71. Hidronefrosis congénita
72. Atresia de Uretra
73. Artrogriposis múltiple congénita tipo neurogénico
74. Enfermedad de Crozon
75. Síndrome de Treacher Collins
76. Disostosis frontofacionasal
77. Acondroplasia

78. Otras Osteocondrodisplasia con defectos del crecimiento de los huesos largos y de la columna vertebral
79. Osteogénesis imperfecta
80. Encondromatosis
81. Exóstosis congénita múltiple
82. Hernia diafragmática congénita
83. Onfalocele
84. Gastrosquisis
85. Síndrome de Ehlers Danlos
86. Ictiosis congénita
87. Ictiosis vulgar
88. Ictiosis ligada al cromosoma X
89. Ictiosis Lamelar
90. Eritrodermia ictiosiforme vesicular congénita
91. Displasia ectodérmica (anhidrótica)
92. Neurofibromatosis tipo 1, tipo 2, espinal familiar
93. Acrocefalosindactilia tipo 1 (Síndrome de Apert) 3 Síndrome de Moebius.
94. Síndrome de Prader Willi, Síndrome de Russel Silver
95. Síndrome de Beckwith Wiedeman
96. Síndrome de Marfan
97. Síndrome de Turner- Cariotipo 45, X
98. Cariotipo 46, X iso (Xq)
99. Cariotipo 46, X con cromosoma sexual anormal excepto iso (Xq)
100. Mosaico 45,X/ 46, XX o XY
101. Mosaico 45, X/ otra(s) línea(s) celular(es) con cromosoma sexual anormal.
102. Disgenesia gonadal completa 46, XY (Mujer con cariotipo 46, XY)
103. Disgenesia gonadal mixta 45, X/ 46, XY (Hombre con mosaico de Cromosomas sexuales)
104. Disgenesia gonadal 46, XX;
105. Disgenesia gonadal-anomalías múltiples
106. Disgenesia gonadal completa 46, XX.
107. Cromosoma X frágil.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de FONDEXPRESS, el día 20 de agosto de 2014 según consta en el acta número 159 de la misma fecha y rige a partir de la fecha de su expedición.